

COMISIÓN DE AUDITORÍA

INFORME DE ACTIVIDADES – EJERCICIO 2006

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. ORIGEN Y EVOLUCIÓN.
3. MARCO NORMATIVO.
 - E. Antes de la admisión a negociación.
 - F. BME como sociedad cotizada.
4. COMPOSICIÓN.
 - G. Antes de la admisión a negociación.
 - H. BME como sociedad cotizada.
5. COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO.
 - I. Antes de la admisión a negociación.
 - J. BME como sociedad cotizada.
6. ACTIVIDAD DURANTE 2006.
 - 6.1 Reuniones celebradas durante el ejercicio 2006.
 - K. Antes de la admisión a negociación.
 - L. BME como sociedad cotizada.
 - 6.2 Principales actuaciones.
 - E. Antes de la admisión a negociación.
 - F. BME como sociedad cotizada.

1. INTRODUCCIÓN.

El ejercicio 2006 ha sido el de la admisión a negociación del capital social de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. (BME) en las Bolsas de Valores españolas.

Como consecuencia de su nueva condición de sociedad cotizada, la estructura de gobierno corporativo de la Sociedad ha sido modificada para dar cumplimiento tanto a las obligaciones establecidas para las sociedades cotizadas por la normativa aplicable a éstas, como a las recomendaciones y prácticas de gobierno corporativo más avanzadas.

En este sentido, además de dar cumplimiento a lo establecido en el Título X de la Ley del Mercado de Valores, la nueva estructura de gobierno corporativo de BME sigue las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de mayo de 2006, que no será exigible a las sociedades cotizadas como patrón de referencia de sus Informes Anuales de Gobierno Corporativo hasta la presentación en 2008 de los informes correspondientes al ejercicio 2007.

Dentro de las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno sobre el Consejo de Administración y sus Comisiones se hace referencia a la conveniencia de que estos órganos delegados adopten pautas de autocontrol y examinen con cierta periodicidad su propio funcionamiento, y se prevé específicamente en su Recomendación 22.c) que el Consejo de Administración de las sociedades cotizadas evalúe en pleno, una vez al año, el funcionamiento de sus Comisiones partiendo del informe que éstas le eleven.

En sintonía con esta recomendación, el Reglamento del Consejo de Administración de BME establece, en su artículo 10.3, que *“El Consejo evaluará igualmente el funcionamiento de sus Comisiones a partir del Informe que éstas elaboren sobre el desarrollo de sus competencias”*.

Con objeto de dar cumplimiento a la mencionada obligación, la Comisión de Auditoría de BME, en su reunión de fecha 13 de febrero de 2007, ha aprobado el siguiente informe de autoevaluación de su funcionamiento, para su presentación al Consejo de Administración de la Sociedad.

2. ORIGEN Y EVOLUCIÓN.

La sociedad anónima Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. se constituyó mediante escritura pública el 15 de febrero de 2002.

El Consejo de Administración de BME en su reunión de fecha 30 de octubre de 2002 y a propuesta de su Presidente, acordó constituir las Comisiones de Retribuciones y de Auditoría como órganos de trabajo del Consejo de Administración.

En la siguiente reunión del Consejo de Administración, celebrada con fecha 25 de noviembre de 2002, se establecieron las normas de organización y funcionamiento de las Comisiones creadas, y se definió a la Comisión de Auditoría como un órgano especializado de asesoramiento, informe, análisis y propuesta cuya finalidad es contribuir a la mejor gestión corporativa de la Compañía.

En esa misma reunión los Consejeros don Josep María Basañez, don José Luis Damborenea, don Ramiro Mato y Don Juan Carlos Ureta fueron nombrados miembros de la Comisión de Auditoría.

Posteriormente, el Consejo de Administración de BME, en su reunión de 25 de marzo de 2004, aprobó un Reglamento de Régimen Interno del Consejo, en el que se definían las normas de gobierno interno del Consejo y de sus comisiones delegadas.

En este Reglamento de Régimen Interno del Consejo se mantenía, dentro del capítulo dedicado a la estructura del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría como una de las comisiones del Consejo de Administración con facultades de información, asesoramiento y propuesta en su ámbito de actuación.

Las competencias que este Reglamento Interno del Consejo otorgaba a la Comisión de Auditoría se correspondían con las que le había conferido el Consejo de Administración en su reunión de 25 de noviembre de 2002, y sus normas de funcionamiento no sufrían modificaciones relevantes.

En la Junta General ordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el día 28 de abril de 2004, don Josep María Basañez presentó su renuncia a la condición de Consejero y, en consecuencia, cesó como miembro de la Comisión de Auditoría.

Con motivo de la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de BME el día 14 de julio de 2006, entraron en vigor los Estatutos Sociales aprobados por la Junta General extraordinaria de fecha 5 de junio de 2006 y el texto del nuevo Reglamento del Consejo de Administración, aprobado por este órgano en su reunión de 25 de mayo de 2006.

Estos nuevos textos modifican la composición y funciones de la Comisión de Auditoría para adaptarse a las exigencias normativas, en concreto, a la Disposición Adicional Décimo Octava de la Ley del Mercado de Valores, en su última redacción dada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y a las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno.

La Comisión de Auditoría creada tras la admisión a negociación de las acciones de BME se constituyó con fecha 27 de julio de 2006, habiendo desarrollado sus funciones desde dicha fecha.

3. MARCO NORMATIVO.

A. Antes de la admisión a negociación.

Con anterioridad a la admisión a negociación de las acciones en las Bolsas de Valores, BME no tenía obligación de constituir una Comisión de Auditoría, al limitarse la regulación vigente a exigir su constitución a las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores (Disposición Décimo Octava de la Ley del Mercado de Valores).

Con independencia de lo anterior, tal y como se ha descrito en el apartado anterior, BME constituyó en noviembre de 2002 su propia Comisión de Auditoría, Comisión que, desde dicha fecha, ha realizado las funciones que se le atribuían.

B. BME como sociedad cotizada.

Tras el 14 de julio de 2006, BME adquiere la condición de sociedad cotizada y, en consecuencia, le resulta de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Décimo Octava de la Ley del Mercado de Valores, en virtud de la cual las entidades emisoras tienen obligación de constituir un Comité de Auditoría.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Disposición, el artículo 35 de los Estatutos Sociales regula la constitución de una Comisión de Auditoría en el seno del Consejo de Administración, y establece las normas necesarias para determinar su composición funcionamiento y competencias.

Estas reglas básicas son desarrolladas posteriormente en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración que, al igual que los Estatutos Sociales, entró en vigor el día 14 de julio de 2006.

4. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

A. Antes de la admisión a negociación.

Composición.

Según establecía el apartado 3 del artículo 10 del Reglamento Interno del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría estaba integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, entre los cuales se designaría al Presidente de la Comisión.

El apartado 5 del mismo artículo 10 hacía referencia a la posibilidad de designar de entre sus miembros un Secretario de la Comisión o recabar, a tales efectos, el concurso de los responsables jurídicos de la Compañía.

Con el fin de preservar la estabilidad necesaria de los miembros del Consejo de Administración, el Reglamento Interno del Consejo exigió que en aquellos supuestos en que se produjera el cese de los miembros de la Comisión de Auditoría por motivo distinto a su baja como miembro del Consejo de Administración, debería someterse a un informe de la propia Comisión.

Durante el ejercicio 2006 y hasta la admisión a negociación de las acciones de BME en las Bolsas de Valores formaron parte de la Comisión de Auditoría los siguientes miembros del Consejo de Administración:

Nombre	Cargo
D. Juan Carlos Ureta Domingo	Presidente
D. José Luis Damborenea Ortiz de Zárate	Vocal
D. Ramiro Mato García-Ansorena	Vocal
D. Luis María Cazorla Prieto	Secretario no Vocal

Funcionamiento.

Las normas de funcionamiento de la Comisión estaban recogidas en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 10 del Reglamento Interno del Consejo, artículo que se incluye en el Anexo Normativo.

B. BME como sociedad cotizada.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración que entraron en vigor tras la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de la Sociedad, modificaron la composición de la Comisión de Auditoría a los efectos de recoger en la misma la normativa aplicable en materia de sociedades cotizadas y, en particular, la relativa a la calificación de los Consejeros.

Así, con respecto a la constitución de la Comisión de Auditoría, los Estatutos Sociales en su artículo 35, apartado 1, y el artículo 17.1 del Reglamento del Consejo de Administración, mantienen el número máximo y mínimo de miembros de la Comisión (cinco y tres, respectivamente), y especifican que todos los miembros de la Comisión deben ser miembros no ejecutivos, así como que la mayoría de los miembros deben reunir la condición de Consejero Independiente.

Como consecuencia de esta modificación sustantiva en los requisitos establecidos para ser miembro de la Comisión de Auditoría, el Consejo de Administración de fecha 15 de junio de 2006 acordó que la Comisión de Auditoría estuviera compuesta, tras la salida a Bolsa, por tres (3) miembros, y designó como tales a los siguientes Consejeros:

Nombre	Cargo	Calificación
D ^a . Margarita Prat Rodrigo	Presidenta	Independiente
D. Ramiro Mato García-Ansorena	Vocal	Dominical
D. Álvaro Cuervo García	Vocal	Independiente
D. Luis María Cazorla Prieto	Secretario no Vocal	-----

Estos nombramientos fueron ratificados tras la salida a Bolsa de la Sociedad por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de julio de 2006.

Con respecto a los cargos en la Comisión de Auditoría, se establece que el Presidente de la Comisión de Auditoría será designado de entre sus Consejeros independientes por el Consejo de Administración. En los casos de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente, actuará como tal el Consejero independiente miembro de la Comisión que a tal efecto haya designado el Consejo de Administración, y en ausencia de tal designación, el Consejero independiente miembro de la Comisión de mayor edad y, en el caso de que sus miembros independientes tuviesen la misma edad, el que resulte elegido por sorteo. Es decir, que en todo caso el Presidente de la Comisión de Auditoría deberá reunir la condición de Consejero Independiente.

Para dar cumplimiento a la normativa vigente, se ha establecido el plazo máximo de duración del cargo de Presidente en cuatro años, fijándose también la posibilidad de su reelección una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Con respecto al cargo de Secretario, se establece que el mismo será designado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión, o, si lo considera conveniente, podrá nombrar Secretario de la Comisión al Secretario o a cualquiera de los Vicesecretarios del Consejo aún cuando no reúnan la condición de miembro del mismo, así

como a un miembro de los servicios jurídicos de la Sociedad, teniendo en estos casos voz pero no voto.

Perfiles de los miembros de la Comisión de Auditoría.

– **D^a. Margarita Prat Rodrigo. (Presidenta).**

Es Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (1971), Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales con premio extraordinario por la Universidad Pontificia Comillas de Madrid (1982) y Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales (1989). Asimismo ha publicado diversos trabajos y artículos desde 1989.

Ha sido Directora del Departamento de Gestión Financiera de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid (1984-2000) y Vicedecana (1990 a 1993) y Decana (1993 a 2002) de la misma Universidad.

Ha sido profesora visitante de la Universidad de Deusto (San Sebastián), del Instituto Tecnológico de Monterrey (México) y de la Universidad Católica Argentina de Buenos Aires.

En la actualidad es miembro del Instituto de Auditores Internos, Vocal del Comité Ejecutivo de dicho instituto; miembro del Instituto de Analistas Financieros; Directora de Auditoría Interna y Profesora de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid y miembro de diversos tribunales de Tesis Doctorales y Comisiones académicas.

- **D. Ramiro Mato García-Ansorena. (Vocal)**

Es Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Madrid y PMD por Harvard University.

Fue Director General para España y Portugal de Paribas, Sucursal en España y miembro del Consejo Internacional de Paribas Europa y anteriormente desarrolló su actividad en Argentina desde 1980 ocupando entre otros los siguientes puestos: Director General de Banco de Negocios Argentina; Presidente de Argentina Bolsa SVB; Responsable de BEX para EE.UU.; y Presidente de Extebank-New York.

Actualmente es Responsable de territorio del Grupo BNP Paribas en España, Director de la Banca de Negocio, miembro del Comité de Dirección de Banca de Inversiones del Grupo, miembro del Consejo y del Comité Ejecutivo de la Asociación de Banca Española y Consejero de la Sociedad Ansorena, Subastas de Arte.

– **D. Álvaro Cuervo García. (Vocal)**

Es Catedrático de Economía de la Empresa de la Universidad Complutense de Madrid, Premio de Economía Rey Jaime I (1992), Premio de Economía de Castilla y León “Infanta Cristina” (1999) y Doctor Honoris Causa por las Universidades de Oviedo, León y Castilla la Mancha.

Es miembro del Consejo de Administración de ACS (Actividades de Construcción y Servicios, S.A.), del Grupo SONAE SGPS, S.A. (Portugal), Vicepresidente de TAFISA y miembro del Consejo Consultivo de Privatizaciones del Gobierno Español.

Es Miembro de la Junta Directiva de la Asociación Científica de Economía y Dirección de Empresas, Vicepresidente de la Junta Directiva de la Asociación Europea de Economía y Dirección de Empresas; miembro del Consejo Alto Consejo Consultivo de Investigación y Desarrollo de La Generalitat Valenciana; miembro del Patronato del

Consejo Académico del Real Colegio Complutense en Harvard; miembro del Patronato de la Fundación Banco Herrero; miembro del Patronato de la Fundación Endesa; miembro del Consejo Asesor de la Fundación Rafael del Pino, Consejero de Sonae Industria, S.A., BAVidrio, S.A. y ThyssenKrupp, S.A..

- **D. Luis María Cazorla Prieto. (Secretario no Vocal).**

Licenciado en Derecho (1972). Doctor en Derecho, con premio extraordinario de doctorado (1980). Abogado del Estado (1974). Miembro del Colegio de Abogados de Madrid desde 1975. Letrado de las Cortes Generales (1977). Director General del Gabinete Técnico del Ministro de Hacienda (1979). Secretario General del Congreso de los Diputados y Letrado Mayor de las Cortes Generales (1983). Catedrático de Derecho Financiero y Tributario (1995). Secretario General y del Consejo de Administración de Aiaf Mercado de Renta Fija (1992), Secretario del Consejo de Meff Aiaf Senaf Holding de Mercados Financieros (2005) y de Iberclear (2002). Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort. Autor de numerosas publicaciones jurídico-financieras.

Funcionamiento.

La Comisión de Auditoría se reúne cuantas veces la convoque su Presidente, cuando así lo soliciten al menos dos de sus miembros y a petición del Consejo de Administración.

Las sesiones de la Comisión tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria, quedando válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión, presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente, o de quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

El Secretario de la Comisión levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo de Administración de la Sociedad.

Para el desarrollo de sus competencias, la Comisión podrá recabar la asistencia y colaboración de terceros expertos independientes y, asimismo, la asistencia a sus sesiones de directivos de la Sociedad y de las sociedades del grupo.

5. COMPETENCIAS.

A. Antes de la admisión a negociación.

Las competencias que la Comisión de Auditoría tenía atribuidas antes de la admisión a negociación de las acciones estaban reguladas en el artículo 10 del Reglamento Interno del Consejo de Administración que establecía, textualmente, lo siguiente:

- a) *Proponer al Consejo de Administración los acuerdos que deban someterse a la Junta General a propósito de la designación, renovación y sustitución de los auditores de cuentas de la Compañía.*
- b) *Proponer al Consejo de Administración los acuerdos que corresponda adoptar a este último para concretar y desarrollar el régimen de designación de los auditores de cuentas de la Compañía.*
- c) *Coordinar las relaciones con los auditores de cuentas de la Compañía y los trabajos necesarios al respecto.*
- d) *Analizar e informar los planes generales de auditoría interna de la Compañía.*

- e) *Analizar, revisar e informar las actuaciones concretas que deban acometerse en relación con los estados contables de la Compañía.”*

B. BME como sociedad cotizada.

Las competencias de la Comisión de Auditoría se encuentran reguladas en el artículo 35 de los Estatutos Sociales y se desarrollan en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración.

En concreto, el apartado 2 del artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración, establece textualmente:

- “2. *La Comisión de Auditoría, tendrá las siguientes competencias:*
- a) *Informar, a través de su Presidente, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencias de la Comisión.*
- b) *Proponer al Consejo de Administración, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento. En caso de renuncia del auditor externo, la Comisión examinará las circunstancias que la hubieran motivado.*
- c) *Supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad que dependerán de la Comisión de Auditoría, informando al Consejo de Administración. A estos efectos, velará por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, proponiendo la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como el presupuesto de dicho servicio, recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes, estableciendo y supervisando, además, los instrumentos que permitan al personal de la Sociedad comunicar de forma anónima cualquier irregularidad en los sistemas internos de control y gestión de riesgos.*
- d) *Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad. A estos efectos revisará, al menos anualmente, los sistemas internos de control y gestión de riesgos, para garantizar que los principales riesgos se identifican, gestionan y dan a conocer adecuadamente.*
- e) *Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditorías de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, recibiendo regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, verificando además que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones. La Comisión velará asimismo para que se respeten las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, y los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.*

- f) *Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.*”

Además de estas competencias, el Reglamento del Consejo de Administración ha conferido a la Comisión de Auditoría las facultades de emitir informes previos para autorizar a los miembros del Consejo de Administración las siguientes operaciones:

- El uso de los activos sociales sin que medie la contraprestación establecida (artículo 24 Reglamento del Consejo de Administración);
- Aprovechar en beneficio propio o de un tercero la posibilidad de realizar una inversión u operación comercial o de otra naturaleza que haya conocido en el ejercicio de su cargo, utilizando los medios de información de la Sociedad o de las sociedades del grupo (artículo 26 Reglamento del Consejo de Administración);

Además, los Consejeros deberán, antes de aceptar cualquier cargo de Consejero o directivo en otra compañía o entidad, informar a la Comisión de Auditoría (artículo 27 Reglamento del Consejo de Administración).

Por último, la comisión de Auditoría deberá realizar un seguimiento de las reuniones informativas sobre la evolución de la sociedad que realice el Consejo de Administración, velando porque las referidas reuniones informativas no vulneren el principio de paridad de trato de los accionistas, en el sentido de que les otorgue una situación de privilegio o de ventaja respecto de los demás accionistas (Artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración).

6. ACTIVIDAD DURANTE 2006.

6.1 Reuniones celebradas durante el ejercicio 2006.

A. Antes de la admisión a negociación.

En el período comprendido entre el 1 de enero y el 14 de julio de 2006, la Comisión de Auditoría se reunió en tres (3) ocasiones, con objeto de tratar, entre otros, los siguientes asuntos.

Fecha	Principales asuntos tratados
22/02/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Distribución de dividendo extraordinario con cargo a una reducción de capital social y reservas de BME. • Revisión de Cuentas Anuales 2005 y de los trabajos de auditoría externa sobre las mismas. • Actividades desarrolladas por el Departamento de Auditoría Interna durante el mes de enero de 2006.
18/04/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de la información sobre “Factores de Riesgo” a incluir en el Folleto informativo para la admisión a negociación de las acciones BME. • Revisión de distintos aspectos del proceso de salida a Bolsa. • Revisión de los estados financieros de la Sociedad bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NICs o NIIFs).
25/05/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Informe sobre la necesidad de formular estados financieros bajo las Normas Internacionales de Información Financiera. • Dividendo extraordinario con cargo reservas.

B. BME como sociedad cotizada.

Desde el 14 de julio de 2006, fecha de la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de BME, la Comisión de Auditoría se ha reunido en cinco (5) ocasiones, con objeto de tratar, entre otros, los siguientes asuntos.

Fecha	Principales asuntos tratados
27/07/2006	<ul style="list-style-type: none">• Constitución de la Comisión.• Análisis de las competencias de la Comisión.• Revisión de la información financiera correspondiente al primer semestre de 2006.
27/09/2006	<ul style="list-style-type: none">• Exposición de los trabajos de Auditoría Interna y planificación de actividades del cuarto trimestre del año 2006.• Relaciones con los auditores externos y la independencia de sus funciones y trabajos distintos de los trabajos de auditoría.
26/10/2006	<ul style="list-style-type: none">• Informe sobre los trabajos desarrollados por el Departamento de Auditoría Interna hasta el mes de octubre de 2006.• Revisión de los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2006.
20/11/2006	<ul style="list-style-type: none">• Aprobación del Procedimiento de comunicación de deficiencias en los sistemas de control y gestión del riesgo.• Aprobación del Plan de Actividades del Departamento de Auditoría Interna de BME para el ejercicio 2007.• Presupuesto del Departamento de Auditoría Interna para el ejercicio 2007.
21/12/2006	<ul style="list-style-type: none">• Distribución de dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2006.• Calendario inicial de reuniones de la Comisión de Auditoría en el ejercicio 2007.

6.2 Principales actuaciones.

A. Antes de la admisión a negociación.

Hasta el día 14 de julio de 2006, las principales actuaciones desarrolladas por la Comisión de Auditoría pueden englobarse de la siguiente forma:

- Actuaciones concretas en relación con los estados contables de la Compañía.

En virtud de esta competencia, la Comisión de Auditoría ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Cuentas anuales:

La Comisión de Auditoría analizó el proyecto de Cuentas Anuales del ejercicio 2005 con carácter previo a su formulación por el Consejo de Administración.

Igualmente, con motivo de Oferta Pública de Venta, la Comisión de Auditoría analizó la formulación de unos nuevos estados financieros elaborados bajo los criterios de las Normas Internacionales de Información Financiera.

- Abono de dividendos:

En sus reuniones de fechas 22 de febrero y 25 de mayo de 2006 analizó los acuerdos a adoptar en relación con la distribución de un dividendo extraordinario con cargo a una reducción de capital social y reservas de BME, acuerdo que el Consejo de Administración propuso a la Junta General Extraordinaria de la Sociedad celebrada el día 5 de junio de 2006.

- Preparación de la Oferta Pública de Venta de acciones de BME.

Con motivo de la preparación de la Oferta Pública de Venta de acciones de BME y la elaboración del correspondiente Folleto Informativo, la Comisión de Auditoría ha tratado en sucesivas reuniones las cuestiones relativas a los estados financieros de la Sociedad que se han ido planteando.

Así, en las reuniones de fechas 18 de abril y 25 de mayo de 2006, se analizaron los estados financieros de la sociedad elaborados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera con objeto de incluirlos en el folleto informativo de la Oferta Pública de Acciones y se propuso al Consejo de Administración la formulación de unos nuevos estados financieros elaborados bajo los criterios de las Normas Internacionales de Información Financiera, requisito necesario para la salida a Bolsa de la Sociedad.

- ***Relaciones con los auditores de cuentas de la Compañía.***

En este sentido, tal y como se ha indicado al hacer referencia a la composición de la Comisión de Auditoría, los auditores de la sociedad fueron convocados a las reuniones de la Comisión de Auditoría en las que se trataban asuntos relacionados con ellos.

Especial importancia tiene la intervención del Sr. de la Fuente, socio de Deloitte, S.L., auditora de cuentas de BME, en la reunión de la Comisión de Auditoría que analizaba las cuentas anuales del 2005, en la que expuso los trabajos de auditoría desarrollados sobre las mismas y puso de manifiesto que el informe que se emitiría al respecto no destacaría aspecto relevante alguno.

Posteriormente, el Sr. de la Fuente expuso ante la Comisión de Auditoría el proceso seguido en la elaboración de la auditoría de las Cuentas Anuales 2005 articuladas conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera, y los novedades o diferencias que suponía la presentación conforme a los nuevos criterios.

- ***Relaciones con el Departamento de Auditoría Interna.***

A las reuniones de la Comisión de Auditoría ha acudido el Director del Departamento de Auditoría Interna de la sociedad, quien ha mantenido debidamente informada a la Comisión de las actividades desarrolladas por el Departamento del que es responsable.

B. BME como sociedad cotizada.

Desde la constitución de la Comisión de Auditoría tras la salida a Bolsa de la sociedad en julio de 2006 ha tratado los siguientes asuntos de su competencia:

- ***Supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad (artículo 17.2.c del Reglamento del Consejo de Administración).***

Desde la fecha de constitución de la Comisión de Auditoría, el Director del Departamento de Auditoría Interna ha sido convocado a las reuniones de la Comisión.

Así, en las cinco reuniones mantenidas se han tratado los siguientes asuntos relacionados con los servicios de auditoría interna:

- *Información periódica sobre las actividades del Departamento de Auditoría Interna.*

El Director del Departamento de Auditoría ha expuesto a los miembros de la Comisión los trabajos desarrollados, así como los resultados obtenidos en las distintas auditorías practicadas a departamentos de la entidad y sociedades del Grupo.

Igualmente, se ha sometido a la aprobación de la Comisión de Auditoría el Plan de Actividades del Departamento de Auditoría Interna de BME para el ejercicio 2007.

A lo largo del próximo ejercicio, está previsto que en las sucesivas reuniones que se mantengan el Director del Departamento de Auditoría Interna informe del cumplimiento del Plan de Actividades aprobado.

- *Presupuesto del Departamento de Auditoría.*

En sucesivas reuniones de la Comisión de Auditoría se ha analizado el procedimiento de elaboración del Presupuesto del Departamento de Auditoría Interna, a los efectos de establecer los criterios que regirán su elaboración para los ejercicios sucesivos y, en aplicación de este procedimiento, se propuso la aprobación del presupuesto elaborado por el Departamento de Auditoría Interna para el ejercicio 2007.

- *Establecimiento y supervisión de un sistema de comunicación anónima de deficiencias.*

La Comisión en su reunión de fecha 26 de octubre de 2006, estableció los principios que debían de regir el sistema de comunicación anónima de deficiencias en los sistemas de control y gestión del riesgo.

Una vez definidos estos criterios, se elaboró por la Secretaría General de BME un proyecto de Procedimiento de comunicación de deficiencias en los sistemas de control y gestión del riesgo que fue aprobado por la Comisión de Auditoría en su reunión de 20 de noviembre de 2006.

- ***Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad (artículo 17.2.d del Reglamento del Consejo de Administración).***

En la primera reunión de la Comisión de Auditoría, el Director Financiero de la Sociedad explicó con detalle el proceso de elaboración de los estados financieros en BME y las particularidades derivadas de la estructura del Grupo y la condición de BME como sociedad holding.

En relación con el proceso de elaboración de los estados financieros, la Comisión de Auditoría ha analizado los estados financieros trimestrales que, con motivo de la condición de sociedad cotizada, se han remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se han hecho públicos. En concreto, en sus reuniones de 27 de julio y 26 de diciembre de 2006, se han analizado los estados financieros correspondientes al primer semestre y tercer trimestre del ejercicio 2006, y comprobó que los mismos se habían elaborado conforme a los mismos principios y normas contables que las cuentas anuales.

Estos estados contables fueron remitidos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores los días 4 de agosto y 31 de octubre de 2006, respectivamente.

Además, en relación con la publicación de los resultados del tercer trimestre, la Comisión de Auditoría 2006 tuvo conocimiento de la Nota de Prensa que, en relación con los resultados del tercer trimestre del ejercicio, la sociedad hizo pública.

Por otro lado, la Comisión de Auditoría ha sido también informada, en su reunión de 20 de noviembre de 2006, del procedimiento establecido para la distribución de dividendos en el Grupo, al ser BME una sociedad holding.

La última reunión de la Comisión de Auditoría analizó la propuesta de distribución de un dividendo a cuenta del ejercicio de 2006; el estado contable de liquidez en el que se ponía de manifiesto la existencia de liquidez suficiente para la distribución de este dividendo a cuenta que posteriormente fue formulado por los miembros del Consejo de Administración en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2006, tal y como exige el artículo 216 de la Ley de Sociedades Anónimas; el borrador de "Otra Comunicación" que, una vez aprobado el abono del dividendo, se remitiría a la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y la Nota de Prensa relativa al pago del dividendo.

- Mantener la relación con los auditores externos (artículo 17.2.d del Reglamento del Consejo de Administración).

El socio de Deloitte, S.L., auditores de cuentas de la sociedad, responsable de la auditoría de BME ha sido convocado a todas las reuniones que se han celebrado con posterioridad a la salida a Bolsa de la Sociedad, dado que como establece el artículo 17.2.d) del Reglamento del Consejo, es la Comisión de Auditoría quien tiene conferida la competencia de mantener las relaciones con los auditores externos de la Sociedad.

En la reunión de la Comisión de Auditoría celebrada en septiembre de 2006, los auditores externos de la Sociedad informaron sobre el ámbito de su trabajo, haciendo especial referencia a la independencia con la que desarrollan sus funciones. En este sentido, se acordó por la Comisión de Auditoría que para encomendar a la firma de auditoría del Grupo Deloitte, S.L. los trabajos distintos a los de auditoría sería preceptiva la previa intervención de la Comisión de Auditoría. Con este acuerdo, se pretende evitar la posible existencia de situaciones de conflicto de interés.

Los Auditores externos de la Sociedad han informado también a la Comisión de Auditoría de los trabajos de auditoría no preceptiva que han realizado respecto de la información periódica remitida a los mercados, en concreto, respecto de la información financiera correspondiente al primer semestre y al tercer trimestre del ejercicio 2006.

ANEXO NORMATIVA

LEY DEL MERCADO DE VALORES

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMO OCTAVA.- COMITÉ DE AUDITORÍA

1. *Las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores deberán tener un Comité de Auditoría.*
2. *Los miembros del Comité de Auditoría serán, al menos, en su mayoría, consejeros no ejecutivos del Consejo de Administración o, en el caso de órgano equivalente al anterior, miembros del mismo que no posean funciones directivas o ejecutivas en la entidad, ni mantengan relación contractual distinta de la condición por la que se les nombre.*

Serán nombrados, en todo caso, por el Consejo de Administración u órgano equivalente, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad.
3. *El presidente del Comité de Auditoría será designado de entre los consejeros no ejecutivos o miembros que no posean funciones directivas o ejecutivas en la entidad, ni mantengan relación contractual distinta de la condición por la que se le nombre.*

El presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.
4. *El número de miembros, las competencias y las normas de funcionamiento de dicho Comité se fijará estatutariamente o, en su caso, por las normas que rijan la entidad, y deberá favorecer la independencia de su funcionamiento. Entre sus competencias estarán, como mínimo, las siguientes:*
 - 1.^a *Informar a la Junta General, Asamblea General u órgano equivalentes de la entidad de acuerdo con su naturaleza jurídica sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.*
 - 2.^a *Proponer al órgano de administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas u órganos equivalentes de la entidad, de acuerdo con su naturaleza jurídica, al que corresponda, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, de acuerdo con la normativa aplicable a la entidad.*
 - 3.^a *Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial*
 - 4.^a *Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la entidad.*
 - 5.^a *Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*
5. *En las Cajas de Ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, las funciones del Comité de Auditoría podrán ser asumidas por la Comisión de Control."*

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(vigente hasta el 14 de julio de 2006)

Artículo 10.- La Comisión de Auditoría.

- 10.1 *La Comisión de Auditoría es la Comisión especializada del Consejo de Administración con competencia para asesorar, informar, analizar y proponer en todos los asuntos de la Compañía que afecten a su régimen contable y a la auditoría de sus cuentas anuales.*
- 10.2 *Dentro de ese ámbito de actuación, y con independencia de las cuestiones que el Consejo de Administración pueda someter a su consideración, le corresponderá, al menos:*
- a) *Proponer al Consejo de Administración los acuerdos que deban someterse a la Junta General a propósito de la designación, renovación y sustitución de los auditores de cuentas de la Compañía.*
 - b) *Proponer al Consejo de Administración los acuerdos que corresponda adoptar a este último para concretar y desarrollar el régimen de designación de los auditores de cuentas de la Compañía.*
 - c) *Coordinar las relaciones con los auditores de cuentas de la Compañía y los trabajos necesarios al respecto.*
 - d) *Analizar e informar los planes generales de auditoría interna de la Compañía.*
 - e) *Analizar, revisar e informar las actuaciones concretas que deban acometerse en relación con los estados contables de la Compañía.*
- 10.3 *La Comisión de Auditoría estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros y designará, de entre sus miembros, a un Presidente, a quien sustituirá el miembro más antiguo de la Comisión y, en caso de que varios de sus miembros reuniesen la misma antigüedad, el que resulte elegido por sorteo. Salvo en los casos que deriven del cese en su condición de miembro del Consejo de Administración, el cese de los integrantes de la Comisión de Auditoría será sometido a informe de la propia Comisión.*
- 10.4 *La Comisión de Auditoría se reunirá cuantas veces lo estime conveniente o lo requieran los asuntos que le están encomendados. El Presidente convocará las reuniones de la Comisión por propia iniciativa, a petición del Consejo de Administración o a solicitud de dos de los integrantes de la Comisión. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus integrantes y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión.*
- 10.5 *La Comisión podrá igualmente designar, de entre sus miembros, un Secretario o recabar, a tales efectos, el concurso de los responsables jurídicos de la Compañía. En todo caso, la Comisión llevará un libro de actas de sus reuniones, regido, analógicamente, por el régimen aplicable al libro de actas de las reuniones del Consejo de Administración.*
- 10.6 *En la medida en que lo requiera la índole de los asuntos en los que intervenga, la Comisión de Auditoría podrá recabar la presencia de los oportunos responsables de la Compañía, así como ser asistida por algún consultor especializado en la materia, cuya selección y términos de colaboración serán decididos por la propia Comisión, dando cuenta de ellos al Consejo de Administración.*
- 10.7 *Los trabajos y reuniones de la Comisión de Auditoría se incluirán entre los factores a considerar en la fijación de la remuneración de los administradores de la Compañía.*
- 10.8 *Las modificaciones de las normas contenidas en este artículo deberán ser previamente informadas por la propia Comisión.*

ESTATUTOS SOCIALES
(vigentes desde el 14 de julio de 2006)

Artículo 35º.- Comisión de Auditoría

1. *En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría, cuyos miembros serán nombrados y cesados por el Consejo de Administración, estando integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros. Todos los miembros de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos, debiendo reunir la mayoría de ellos la condición de Consejero independiente.*

El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado de entre sus Consejeros independientes por el Consejo de Administración y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente, le sustituirá el Consejero independiente miembro de la Comisión que a tal efecto haya designado el Consejo de Administración, y en ausencia de tal designación, el Consejero independiente miembro de la Comisión de mayor edad y, en el caso de que sus miembros independientes tuviesen la misma edad, el que resulte elegido por sorteo.

La Comisión de Auditoría se reunirá cuantas veces la convoque su Presidente, cuando así lo soliciten al menos dos de sus miembros y a petición del Consejo de Administración. Las sesiones de la Comisión tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria, quedando válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión, presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente, o de quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente. El Secretario de la Comisión será designado de entre sus miembros por el Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo; éste podrá también nombrar Secretario de la Comisión al Secretario o a cualquiera de los Vicesecretarios del Consejo aún cuando no reúnan la condición de miembro del mismo, así como a un miembro de los servicios jurídicos de la Sociedad, teniendo en estos casos voz pero no voto.

2. *La Comisión de Auditoría, tendrá las siguientes competencias:*
 - a) *Informar, a través de su Presidente, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencias de la Comisión.*
 - b) *Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.*
 - c) *Supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad que dependerán de la Comisión de Auditoría, informando al Consejo de Administración.*
 - e) *Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.*
 - f) *Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditorías de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*

- g) Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.*
- 3. La Comisión de Auditoría informará al Consejo de Administración sobre sus actividades a lo largo de cada ejercicio.*
- 4. Para el desarrollo de sus competencias, la Comisión podrá recabar la asistencia y colaboración de terceros expertos independientes y, asimismo, la asistencia a sus sesiones de directivos de la Sociedad y de las sociedades del grupo.*
- 5. El Consejo de Administración podrá desarrollar, a través del Reglamento del Consejo y, en su caso, del Reglamento de la Comisión de Auditoría, el conjunto de las anteriores normas.*

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (vigente desde el 14 de julio de 2006)

Artículo 17º.- Comisión de Auditoría

- 1. En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría cuyos miembros serán nombrados y cesados por el Consejo de Administración, estando integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros. Todos los miembros de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos, debiendo reunir la mayoría de ellos la condición de Consejero independiente.*

El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado de entre sus Consejeros independientes por el Consejo de Administración y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente, le sustituirá el Consejero independiente miembro de la Comisión que a tal efecto haya designado el Consejo de Administración y, en ausencia del designado, el Consejero independiente miembro de la Comisión de mayor edad y, en el caso de que sus miembros independientes tuviesen la misma edad, el que resulte elegido por sorteo.

La Comisión de Auditoría se reunirá cuantas veces la convoque su Presidente, cuando así lo soliciten al menos dos de sus miembros y a petición del Consejo de Administración. Las sesiones de la Comisión tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria, quedando válidamente constituida cuando concurren, presentes o por representación, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el voto del Presidente, o de quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente. El Secretario de la Comisión será designado de entre sus miembros por el Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo; éste podrá también nombrar Secretario de la Comisión al Secretario o a cualquiera de los Vicesecretarios del Consejo aún cuando no reúnan la condición de miembro del mismo, así como a un miembro de los servicios jurídicos de la Sociedad, teniendo en estos casos voz pero no voto.

- 2. La Comisión de Auditoría, tendrá las siguientes competencias:*
 - a) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencias de la Comisión.*
 - b) Proponer al Consejo de Administración, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento. En caso de renuncia del auditor externo, la Comisión examinará las circunstancias que la hubieran motivado.*

- c) *Supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad que dependerán de la Comisión de Auditoría, informando al Consejo de Administración. A estos efectos, velará por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, proponiendo la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, así como el presupuesto de dicho servicio, recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes, estableciendo y supervisando, además, los instrumentos que permitan al personal de la Sociedad comunicar de forma anónima cualquier irregularidad en los sistemas internos de control y gestión de riesgos.*
 - e) *Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad. A estos efectos revisará, al menos anualmente, los sistemas internos de control y gestión de riesgos, para garantizar que los principales riesgos se identifican, gestionan y dan a conocer adecuadamente.*
 - f) *Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditorías de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, recibiendo regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, verificando además que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones. La Comisión velará asimismo para que se respeten las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, y los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.*
 - g) *Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.*
3. *La Comisión de Auditoría informará al Consejo de Administración sobre sus actividades a lo largo de cada ejercicio. La Sociedad comunicará como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor explicando las razones que lo justifiquen.*
 4. *Para el desarrollo de sus competencias, la Comisión podrá recabar la asistencia y colaboración de terceros expertos independientes y, asimismo, la asistencia a sus sesiones de directivos de la Sociedad y de las sociedades del grupo*
 5. *El Consejo de Administración podrá desarrollar a través del Reglamento del Consejo y, en su caso, del Reglamento de la Comisión de Auditoría, el conjunto de las anteriores normas*

Artículo 24º.- Uso de activos sociales

El Consejero no podrá hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición en la Sociedad para obtener una ventaja patrimonial,

Cualquier uso de los activos sociales sin que medie la contraprestación establecida con carácter general requerirá el previo informe favorable de la Comisión de Auditoría.

Artículo 26º.- Oportunidades de negocio

Los Consejeros no podrán aprovechar en beneficio propio o de un tercero ninguna posibilidad de realizar una inversión u operación comercial o de otra naturaleza que haya conocido en el ejercicio de su cargo, utilizando los medios de información de la Sociedad o de las sociedades del grupo. Esta prohibición no regirá cuando el Consejero haya ofrecido previamente la oportunidad del negocio a la Sociedad o haya sido autorizado por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Auditoría.

A su vez, el Consejero deberá abstenerse de utilizar el nombre de la Sociedad y de invocar su condición de administrador de la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas.

Artículo 27º.- Deberes de información del Consejero.

El Consejero deberá informar a la Sociedad, a través de su Presidente, de los puestos que desempeñe en otras compañías o entidades, debiendo, antes de aceptar cualquier cargo de Consejero o directivo en otra compañía o entidad, informar a la Comisión de Auditoría. Asimismo, los Consejeros deberán informar de cualquier hecho o situación que pueda afectar al carácter o condición en cuya virtud fueron designados Consejeros o que pueda resultar relevante para su actuación como administradores de la Sociedad.

Artículo 30º.- Relaciones con los accionistas y los mercados de valores en general

1. *El Consejo de Administración adoptará cuantas medidas sean necesarias para facilitar que la Junta General y los accionistas ejerzan las funciones y los derechos que, respectivamente, les son propios conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.*

En particular, sin perjuicio de la información suministrada a través de la página web de la Sociedad y del Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas, al proceder a la convocatoria de la Junta, cuanta información sea exigible legal y estatutariamente.

Asimismo, atenderá con la mayor diligencia las solicitudes de información que formulen los accionistas con carácter previo a la Junta General o mediante preguntas durante la celebración de la misma.

2. *Con la colaboración de los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá realizar reuniones informativas sobre la evolución de la Sociedad y de su grupo, dando cuenta de ellas en la siguiente sesión del Consejo de Administración.*

Igualmente, se podrán establecer reuniones informativas regulares sobre la marcha de la Sociedad con aquellos accionistas, particularmente los institucionales, que, formando parte del accionariado de la Sociedad, no estén sin embargo representados en el Consejo de Administración,

La Comisión de Auditoría realizará un seguimiento de las referidas reuniones informativas, velando particularmente porque todos los accionistas y el mercado en general, dispongan de la misma información sobre la evolución de la Sociedad y de su grupo, de modo que en ningún caso las referidas reuniones informativas vulneren el principio de paridad de trato de los accionistas, en el sentido de que les otorgue una situación de privilegio o de ventaja respecto de los demás accionistas.

3. *El Consejo de Administración informará de manera inmediata al público sobre cualquier hecho relevante capaz de influir de forma sensible en la formación de los precios de las acciones de la Sociedad, de los cambios sustantivos de la estructura del accionariado de que tenga conocimiento y de las modificaciones sustanciales en las reglas de gobierno de la Sociedad.*

Asimismo, el Consejo adoptará cuantas medidas sean necesarias para garantizar que la información financiera semestral, trimestral y cualquier otra que se ponga a disposición de los mercados de valores, se elabore con arreglo a los mismos principios y prácticas con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A estos efectos, la Comisión de Auditoría conocerá del proceso de información financiera y de los sistemas de control internos de la Sociedad.